



RESOLUCIÓN NÚMERO **1859** DE 2022

(diciembre 02 de 2022)

Por la cual se declara conforme a la ley la reforma parcial de los estatutos de la entidad religiosa  
**IGLESIA COMUNIDAD CRISTIANA DE FE - RIONEGRO**

**LA DIRECTORA DE ASUNTOS RELIGIOSOS DEL  
MINISTERIO DEL INTERIOR**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley Estatutaria 133 de 1994 y los Capítulos 1 y 2, del Título 2, Parte 4, Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior 1066 de 2015, en concordancia con el Decreto Ley 2893 de 2011, subrogado por el Decreto 1140 del 4 de julio de 2018, la Resolución 1156 del 26 de julio de 2018, y la Resolución 1665 del 24 de octubre de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución número 1082 del 24 de septiembre de 2014, se le reconoció Personería jurídica especial a la entidad religiosa **IGLESIA COMUNIDAD CRISTIANA DE FE - RIONEGRO**.

Que la señora **ANA LILIANA ECHEVERRI ARBOLEDA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.738.687 de Envigado, en condición de representante legal de la entidad religiosa **IGLESIA COMUNIDAD CRISTIANA DE FE - RIONEGRO**, mediante comunicación radicada bajo el número ID 9639 del 05 de septiembre de 2022, solicitó declarar conforme a la Ley 133 de 1994 y a los Capítulos 1 y 2, Título 2, Parte 4, Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la reforma parcial de los estatutos de la entidad religiosa **IGLESIA COMUNIDAD CRISTIANA DE FE - RIONEGRO**.

Que la reforma parcial de los estatutos fue adoptada por el representante legal de la entidad religiosa, según escrito del 22 de agosto de 2022, como consta en la petición realizada el 05 de septiembre de 2022, de conformidad con el Capítulo IX, artículo 36 de los estatutos vigentes de la entidad religiosa, la cual incluye, el cambio de nombre de la entidad religiosa de **IGLESIA COMUNIDAD CRISTIANA DE FE - RIONEGRO** a **IGLESIA COMUNIDAD CRISTIANA DE FE RIONEGRO – FUEGO DE DIOS**, y los artículos 26 y 27 en los cuales cambia el periodo de designación de los dignatarios de dos (2) años a cinco (5) años.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.2.1.4 del Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, y el artículo 16 A del Decreto-Ley 2893 de 2011, adicionado por el artículo 8º del Decreto 1140 de 2018, la reforma integral de los estatutos se encuentra ajustada a lo dispuesto en los mismos para tal fin.

Que la reforma de los estatutos mencionada, no contraría los derechos constitucionales fundamentales y se encuentra conforme con la Ley No.133 de 1994.

Que esta decisión se fundamenta en el riguroso análisis del expediente administrativo en los términos del principio constitucional de buena fe, consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política.

Que en mérito de lo expuesto,



RESOLUCIÓN NÚMERO 1859 DE 2022

RESUELVE:

**Artículo 1. Declaratoria de conformidad.** Declárase conforme a los derechos constitucionales fundamentales y a la Ley 133 de 1994, la reforma parcial de los estatutos de la entidad religiosa **IGLESIA COMUNIDAD CRISTIANA DE FE - RIONEGRO**, la cual incluye, el cambio de nombre de la entidad religiosa de IGLESIA COMUNIDAD CRISTIANA DE FE - RIONEGRO a **IGLESIA COMUNIDAD CRISTIANA DE FE RIONEGRO – FUEGO DE DIOS**, y los artículos 26 y 27 en los cuales cambia el periodo de designación de los dignatarios de dos (2) años a cinco (5) años, la cual fue aprobada conforme a la parte motiva de la presente resolución.

**Artículo 2. Notificación.** La presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe la correspondiente anotación en el Registro Público de Entidades Religiosas, de conformidad con lo señalado en el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 3. Recursos.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su anotación en el Registro Público de Entidades Religiosas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70 y 76 de la misma normatividad, ante la Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior.

**Artículo 4. Vigencia.** La presente resolución entra en vigencia a partir de su expedición

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los 02 días del mes de diciembre de 2022



**AMELIA ROCIO COTES CORTES**  
Directora de Asuntos Religiosos